



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 13.977
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 917-2016-MTC/16

Lima, 03 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-254010-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES GRUPO RIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20562783203, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 099-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCINA, GRASA, SOLVENTE LÍQUIDO, ACEITE QUEMADO, AGUAS OLEOSAS, SOLVENTE Y ACEITE HIDRÁULICO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1397
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 917-2016-MTC/16

lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 070-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES GRUPO RIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4643-2015-MTC/15 de fecha 14 de octubre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES GRUPO RIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE PLATA	1493
2	CIANURO DE PLATA	1684
3	POLVO DE ZINC	1436
4	CIANURO DE SODIO	1689
5	CIANURO DE COBRE	1587
6	NITRATO DE AMONIO	1942
7	NITRATO DE CALCIO	1454
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474
9	NITRATO DE SODIO	1498
10	NITRATO DE POTASIO	1486
11	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
12	INSECTICIDA	2903
13	FUNGICIDA	3082
14	HERBICIDA	2902
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
16	CAL VIVA	1910
17	SULFATO DE CALCIO	N.R.
18	SODA CÁUSTICA	1823
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
20	FLOMIN DITIOFOSFATO	N.R.
21	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3242
22	DOWFROTH	N.R.
23	ÁCIDO NÍTRICO	2031
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
25	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
26	PINTURA LÁTEX	3066
27	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245
28	LLANTAS	N.R.
29	ADITIVOS PARA CONCRETO	N.R.
30	CEMENTO	N.R.
31	POLÍMEROS	2211
32	GASES COMPRIMIDOS- HELIO	1046
33	GASES COMPRIMIDOS- OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
34	GASES COMPRIMIDOS- NITRÓGENO	1066
35	AGUARRÁS	1263
36	THINNER STD	1263
37	AMONIACO	1005
38	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
39	ALCOHOL ETÍLICO	1170
40	ALCOHOL METÍLICO	1230
41	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
42	CONCENTRADO DE ZINC	3077
43	CONCENTRADO DE COBRE	3077
44	FLOCULANTES	N.R.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1397
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 917-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
45	SULFATO DE COBRE	3077
46	SULFATO DE ZINC	3077
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
48	PILAS	3077
49	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
50	AEROSLES	1950
51	PINTURA TEXTURIZADA -SECA	3082
52	BATERÍAS ÁCIDO	2796
53	CARBÓN ACTIVADO	1362
54	CARBÓN MINERAL	1361
55	MERCURIO	2809
56	DINAMITA	0081
57	EMULSIONES - EMULEX	0241
58	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
59	RESIDUOS DE PINTURA	1325
60	ENVASES DE GAS	N.R.
61	MECHAS	0105
62	FULMINANTES	0029
63	CORDÓN DETONANTE	0065
64	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
65	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
66	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
67	ACETONA	1090
68	ACETATO DE ETILO	1173
69	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
70	CARBONATO DE SODIO	3378
71	CARBONATO DE POTASIO	N.R.
72	CLORURO DE AMONIO	9085
73	ÉTER ETÍLICO	1155
74	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
75	METIL ETIL CETONA	1193
76	SULFATO DE SODIO	N.R.
77	METIL ISOBUTIL CETONA	1245



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
78	ÓXIDO DE CALCIO	1910

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CHINCHA – ICA – NAZCA – CAMANÁ – AREQUIPA – CAYLLOMA – CERRO VERDE – MOQUEGUA – TACNA.-----
02	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – ABANCAY – CUSCO – URUBAMBA.-----
03	LIMA – CHINCHA – PISCO – VÍA LOS LIBERTADORES – AYACUCHO.-----
04	LIMA – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CIUDAD DE DIOS – CHEPÉN – CAJAMARCA.-----
05	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – SANTA ANA – VÍA PERENÉ – YURINAKI – PICHANAKI – RÍO NEGRO – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGO.-----
06	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA – TOCACHE – JUANJUÍ – TARAPOTO.-----
07	LIMA – MATUCANA – MOROCOCHA – LA OROYA – JAUJA – CONCEPCIÓN – HUANCAYO – HUANCVELICA.-----
08	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – PAITA – SULLANA – TALARA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA – HUARAZ.-----
10	LIMA – PISCO – ICA – NAZCA – YAUCA – CAMANÁ – MAJES SIGUAS – SANTA LUCÍA – CABANILLAS – PUNO.-----
11	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – VILLA RICA – OXAPAMPA – POZUZO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES GRUPO RIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales